



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. 2754780 Ext. 2077-2076

Sincelejo, veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2013-00253-00**
DEMANDANTE: YERIS ANTONIO LORA VEGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-
CASUR-.

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este juzgado el 11 de agosto de 2015, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda.

Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 11 de agosto de 2015, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sistema Oral, para que se surta la alzada, previos los trámites de registro en el Sistema Justicia21 y las anotaciones de rigor.

TERCERO: Se tiene al Dr. JORGE DE JESUS ALVAREZ GUZMAN, quien se identifica con la C.C. N° 92.514.948 de Sincelejo y T.P. N° 231.963

¹ Folios 114-117

del CS de la Judicatura, como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

APGB

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de mayo de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA